

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO PERUANO Ronivon SILVA VIANA.

RESOLUCION EXENTA N° 599 / E- 184 /

LA SERENA,

15 MAYO 2009

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de

Extranjería;

los artículos **147**, **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

el decreto Nº 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;

 la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República:

el Parte Denuncia Nº 150, de 24 de abril de 2009, de la Policía de Investigaciones de

Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº E-577, de 08 de mayo de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Ronivon SILVA VIANA, de nacionalidad brasileña, nacido el 06.05.1987, Bahía, Brasil, cédula de identidad N° 21.967.754-9, ingresó al país el 06.07.2008, por Los Libertadores, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia, desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, y permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, infringiendo así los artículos 147° y 148° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- APLICASE al extranjero de nacionalidad brasileña, don Ronivon SILVA VIANA, domiciliado en pasaje Hugo Marín Nº 4310, Villa Lambert, Las Compañías, comuna de La Serena, una multa en dinero de \$ 96.405.-, (noventa y seis mil cuatrocientos cinco pesos), por residencia ilegal y desarrollar actividades laborales remuneradas sin estar autorizado para ello.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tornado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

NDE

INTENDENT

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.

RICARDO CIFUENTES LILLO Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto.
 Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.